



INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2018.

Remitido a la Intervención General el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2018, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 58/2003, de 17 diciembre Ley General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. (LTPP)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Propuestas de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, formulado por las distintas áreas del Ayuntamiento de Móstoles.
- Textos que se modifican de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018.
- Informe del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles al Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales en cumplimiento del artículo 137.1.b) de la LBRL.



Ayuntamiento de Móstoles

- Estudios Técnico-Económicos de los Costes y Rendimientos de las Actividades Administrativas y de Servicios que presta el Ayuntamiento de Móstoles, elaborados en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 24 y 25 del TRLRHL.

TERCERO: Los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales comprenden las siguientes propuestas:

- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- **IMPUESTOS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes impuestos:
 - 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
 - 2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.
 - 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- **TASAS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas:
 - 1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
 - 2.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
 - 3.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.
 - 4.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS, AUTORIZADOS POR EL SR. ALCALDE O EL SR. CONCEJAL DELEGADO.

CUARTO: Los textos modificados de las Ordenanzas cuyo proyecto se eleva a aprobación a la Junta de Gobierno Local, se ajustan a la normativa tributaria vigente.

QUINTO: En el expediente constan los preceptivos informes técnico-económicos elaborados por los distintos técnicos municipales, de acuerdo con el artículo 25 del TRLRHL, conforme a su nueva redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española («B.O.E.» 31 de marzo).



Ayuntamiento de Móstoles

SEXTO: El procedimiento administrativo a seguir en la tramitación del expediente es el señalado en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, previa aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la LBRL.

SEPTIMO: El Órgano competente para el establecimiento, modificación y supresión de Tributos Locales es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

OCTAVO: Grado de cumplimiento del Plan de Ajuste:

Conviene mencionar que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el período 2012-2023 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como se viene haciendo desde esta Intervención desde que se aprobó el Plan de Ajuste, con los expedientes que pueden dar lugar a modificaciones sustantivas que pueden afectar al mismo, se hace un breve resumen de cómo afectan al plan las medidas que se proponen en este expediente.

En este ejercicio se proponen una serie de modificaciones en los impuestos y tasas en las que, dada su naturaleza y extensión, no parece que se vayan a producir disminuciones significativas en la recaudación municipal.

En consecuencia, se fiscaliza de CONFORMIDAD la Propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En Móstoles, 10 de octubre de 2017.

EL Interventor General.

FDO: Caín Poveda Taravilla.